



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 143-2021-UNACH

04 de agosto de 2021

VISTO:

Solicitud de calificación y reconocimiento como docente investigador de la UNACH, de fecha 20 de julio de 2021; Carta N° 093-E-2021-UNACH/VPI – OGI, de fecha 30 de julio de 2021; Oficio N° 0282E-2021-UNACH/VPI, de fecha 30 de julio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo, el artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria, referido a las funciones de los docentes, establece que, *los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponde.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el artículo 144° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que: El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la UNACH determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT). La selección de los docentes investigadores se hace a través de una comisión ad hoc nombrada por el Vicerrector de Investigación, integrada por docentes de la UNACH y/o externos a ella. El reglamento respectivo define cómo se seleccionan. El porcentaje máximo de docentes investigadores en la UNACH es de diez por ciento (10%) del personal docente de la Universidad. El docente investigador obligatoriamente debe haber sido evaluado previamente por CONCYTEC y ser declarado INVESTIGADOR DE CONCYTEC.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 129-2020-UNACH de fecha 09 de marzo de 2020, se aprobó el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Solicitud, de fecha 20 de julio de 2021, el docente M.Sc. Duberli Geomar, Elera Gonzales, manifiesta que con fecha 01 de junio de 2021 ha sido calificado como Investigador en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) del CONCYTEC, clasificado en grupo María Rostworowski nivel I, por lo que solicita se califique y reconozca como Docente Investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta N° 093-E-2021-UNACH/VPI-OGI, de fecha 30 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina General de Investigación informa al Vicepresidente de Investigación, sobre la solicitud presentada por el docente M.Sc. Duberli Geomar, Elera Gonzales, indicando que se califique y reconozca como Docente Investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Oficio N° 0282E-2021-UNACH/VPI, de fecha 30 de julio de 2021, el Vicepresidente de Investigación, hace llegar la propuesta de los profesionales que conformarán la Comisión ad hoc, quienes evaluarán la solicitud del docente Duberli Geomar Elera Gonzales, sobre calificación y reconocimiento como Docente Investigador.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario conformar la comisión Ad Hoc para la evaluación y/o calificación del docente Duberli Geomar Elera Gonzales como Docente Investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la comisión Ad Hoc para la evaluación y/o calificación del docente Duberli Geomar Elera Gonzales como Docente Investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrados de la siguiente manera:

- ✓ Dr. Guillermo Alejandro Chávez Santa Cruz : Presidente.
- ✓ Dr. William Martín Chilón Camacho : Miembro.
- ✓ Dr. Luis Alberto Orbegoso Navarro : Miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia de Investigación
Of. General de Investigación
Interesados
Archivo